



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
RADICADO	05001 40 03 014 2017 00426 00
ASUNTO	REMITE MEMORIALISTA. RECONOCE PERSONERÍA. TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A UN DEMANDADO. COMPARTE LINK EXPEDIENTE DIGITAL.

En esta oportunidad allega la codemandada LUZ HELENA HENAO BETANCUR, y el señor JAIME DE JESÚS TAMAYO MONTOYA este último en calidad de socio gestor de la sociedad codemandada INVERSIONES TAMAYO HENAO Y CIA S.C.S., correo electrónico mediante el cual a través del profesional en derecho Juan Fernando Arbeláez Villada, manifiestan tener conocimiento de la demandada que cursa en su contra, pero no contar con la demanda y sus anexos, por lo cual, solicita el togado le sea remitido el expediente digital.

De esta forma, en cuanto a la codemandada LUZ HELENA HENAO BETANCUR, se remite al memorialista a auto de septiembre 24 de 2021 (folios 246 a 247), donde se reiteró que la demandada en cuestión ya se encontraba notificada de manera personal dentro del proceso, y por ello atendiendo a que los términos legales se encontraban vencidos debía aceptar el proceso en el estado que se encuentra.

Ahora bien, visto el memorial precedente, allegado vía correo electrónico, y atendiendo a que la codemandada INVERSIONES TAMAYO HENAO Y CIA S.C.S., constituye apoderado judicial para que ejerza su representación dentro de la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, en su contra y de otra, la cual cursa en este despacho bajo el radicado 2017-00426, téngase notificada por conducta concluyente a la codemandada INVERSIONES TAMAYO HENAO Y CIA S.C.S., de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive la del auto

que admitió la demanda en su contra y de otra (archivo 05, folio 55), y del auto que admitió la reforma de la demandada (archivo 14, folios 162 a 163) a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se reconoce personería para actuar al profesional en derecho JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA identificado con cédula de ciudadanía N° 71.718.701 y T.P. 81.870 del C.S. de la J., para representar los intereses de los demandados LUZ HELENA HENAO BETANCUR e INVERSIONES TAMAYO HENAO Y CIA S.C.S., en los términos de los poderes conferidos (folios 207 a 208).

Finalmente, el despacho procederá a compartir el vínculo del proceso en formato digital con los ejecutados a través de su apoderado para que tengan acceso al expediente, esto al correo electrónico: oficina.101@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>169</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín <u>20 de octubre de 2021</u>	
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2ad8c232325e52ad87bab10ca532b34eb3631a7fb3710f6b24f0fe9959fd23b

Documento generado en 19/10/2021 04:29:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**